REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00404** - 00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 368, 384, 385 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE MUEBLE (leasing financiero), promovida por BANCO DE BOGOTÁ, en contra de ARMANDO SOSA RODRÍGUEZ y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S. – SOTRANSSA S.A.S.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

Se previene a la parte demandada que para ser oído en el proceso, deberá acreditar el cumplimiento de la carga procesal que la ley le impone (numeral 4º del artículo 384 del C.G.P.).

Se reconoce personería al Dr. ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA para actuar como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada Decreto 491 de 2020, artículo 11. Providencia notificada por estado No. 124 del 13-dic-2021